



OIR-TSE-94-V-2021

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del dos de junio de dos mil veintiuno.

I. El 19 de mayo de 2021, el ciudadano _____, solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina la siguiente información:

Denuncias de fraude electoral recibidas en el Tribunal Supremo Electoral y su resolución, en el marco de las elecciones de 2021 para diputados de Asamblea Legislativa, Concejos Municipales y diputados al PARLACEN.

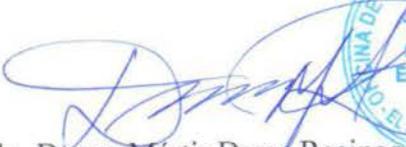
II. La solicitud fue admitida el veintiuno de mayo de 2021, luego de que el solicitante subsanara prevención para cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien ha contestado en los siguientes términos:

«Atentamente a usted informo que de conformidad con los registros de esta unidad se recibieron **dos** recursos de nulidad de elección que tenían como fundamento hechos relacionados con fraude electoral [art. 273 literal b del Código Electoral]. Ambos recursos fueron declarados inadmisibles por haber sido presentados en forma extemporánea».

IV. Vista la respuesta proporcionada por la unidad administrativa, *se resuelve* dar acceso a la información solicitada en los términos antes expresados.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

